FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. ALPA-IPMC-035-2022

Bogotá, D.C.,

Señor(a):
CARLOS MAURICIO ALBA GARZON
Representante Legal
GRUPO AZER S A S - EN REORGANIZACION
Nit: 900.074.646-1
Dirección: CALLE 85 No 22 a 19
Teléfono: **3591091**
Correo Electrónico: **licitaciones@grupoazer.com**
Ciudad.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. ALPA-IPMC-035-2022

Respetado Señor **Carlos Mauricio**

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que de conformidad con el documento de Informe de Evaluación, rendido el día **21 de diciembre de 2022** por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. **ALPA-IPMC-035-2022,** debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el **Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda,** ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **GRUPO AZER S A S - EN REORGANIZACION** identificada con Nit No. **900.074.646-1,** representada legalmente por **CARLOS MAURICIO ALBA GARZON,** identificado con la cédula de ciudadanía **80.063.059 de Bogotá,** que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe bajo el N° **387 de 2022**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta Eléctrica, UPS, suministro de repuestos y la sincronización con la red eléctrica y dispositivos que la conforman de propiedad de la Alcaldía local de Puente Aranda y Sedes anexas, incluyendo bolsa de repuestos; de acuerdo con los estudios previos y demás documentos anexos."

2. VALOR Y FORMA DE PAGO

De acuerdo con el valor ofertado por el proponente **GRUPO AZER S A S - EN REORGANIZACION,** el valor de este contrato es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($27.985.540) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, de la presente vigencia fiscal respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **965 del 12 de 2022** , recursos provenientes de inversión del rubro presupuestal número O23011605570000001907 denominado "Fortalecimiento al desarrollo local de Puente Aranda."

Se cancelará en pagos parciales hasta completar el 90 % y el 10% restante se pagará en la liquidación, teniendo presente que el contratista es responsable de la radicación de los documentos en los tiempos oportunos y con los debidos soportes para cada uno de los pagos.
Lo anterior, dependiendo de la programación y ejecución efectiva de los mantenimientos preventivos y/o correctivos y al uso de la bolsa de repuestos que se requieran para cada período, los cuales deberán venir soportados con los siguientes documentos:
Previa presentación de los siguientes documentos:
• Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, especificando número de contrato, objeto del contrato, detalle del ítem y/o productos, numero de pago y número de cuenta y banco para la realización del desembolso, la cual deberá radicarse dentro de los primeros, cinco (5) hábiles del mes.
• Acta o aprobación de ítems no previstos (Cuando aplique).
• Informe de los mantenimientos realizados.
• Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
• Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
• Suscribir el Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
• Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
• Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el
cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
• Acta de liquidación de contrato para el último pago.
Parágrafo 1: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.
Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

3. PLAZO

El plazo del contrato es de **CINCO (5) MESES,** contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por la Alcaldía Local de Puente Aranda y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

4. GARANTÍAS

Por la potestad que indican los anteriores artículos la Entidad considera que el futuro contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D. Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, NIT 899.9999.061-9 las siguientes garantías:

1. Cumplimiento: Por el (10%) del valor total del contrato hasta la liquidación del contrato contado a partir de expedición de la póliza o del acta de inicio y seis (6) meses más.

2. Calidad del servicio: Por el (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y con una duración de igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde local o quien este designe, o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.
El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

El apoyo a la supervisión designado para la ejecución del contrato es: **OSCAR EDUARDO ROMERO ARTEAGA** Profesional del área de Sistemas FDL, quien deberá apoyar al supervisor del contrato conforme a lo establecido en el numeral 20 de la invitación pública del presente proceso y en la ley 1474 de 2011.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
b. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
c. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
d. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
e. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
f. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
g. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
h. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
i. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
j. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
k. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
l. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1.- Elaborar y presentar ante el supervisor/apoyo a la supervisión un plan de actividades, que deberá ser entregado máximo cinco (5) días después de firmar el acta de inicio, este plan debe contemplar un diseño de acciones a realizar. Si luego de ser presentado dicho plan de actividades, el supervisor/apoyo a la supervisión realiza observaciones o requerimientos sobre el mismo, deberán ser ajustados y/o corregidos en un término no mayor a dos (2) días, contados desde el momento en que sean remitidos por parte de su Supervisor o apoyo a la supervisión

2.- Realizar las labores de mantenimiento dentro de las instalaciones del FDL y/o sus sedes Entregar y/o prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta Telefónica, elementos tecnológicos y Red de Datos en las mejores condiciones de servicio el cual debe estar a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda mediante informe, el cual deberá contar con el VoBo del supervisor del contrato. Asumir por cuenta del contratista el valor de todos los servicios, incluyendo los gastos por concepto de transporte hasta el sitio de descargue, el manejo y disposición de residuos y en general todos los costos en los que incurran.
3.- Realizar la entrega de los elementos señalados y/o prestar el servicio solicitado, de conformidad al plazo y características establecidas en el presente contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las especificaciones de los estudios previsto, anexo técnico y demás documentos. Otorgar garantía comercial por defectos de fábrica, conforme a las especificaciones técnicas del elemento tecnológico y/o servicios suministrados.
4.- Suscribir comprobante de ingreso y remisiones de los citados elementos de tecnología que el Fondo de Desarrollo Local requiera para la ejecución del contrato. (El ingreso de elementos debe realizarse al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, para que sean identificados de acuerdo a las especificaciones técnicas e inventariados).
5.- Verificar que los bienes y/o servicios que se entreguen y presten durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios adjudicados, y el soporte la factura, informes, cuenta de cobro, etc. se radiquen dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. Nota: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.
6.- Reemplazar aquellos elementos que por sus características y especificaciones el supervisor no avale como óptimos por unos de igual o superior características a los ofertados.
7.- Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8.- Garantizar que los profesionales y técnicos encargados de las labores del mantenimiento preventivo y correctivo se presente debidamente carnetizados previa inclusión en la lista de ingreso a la entidad y/o sus sedes y Suministrar a su personal las herramientas, materiales y en general todo aquello que se requiera para cumplir con el objeto del contrato.
9.- Recibir las solicitudes por parte del supervisor del contrato de manera escrita y/o por correo electrónico en su MESA DE AYUDA para atender los fallos del sistema telefónico de lunes a viernes, ocho (8) horas al día, en el horario habitual de la Alcaldía y/o sus Sedes, solicitud que deberá ser prestada y/ atendida en caso de requerirse máximo dentro de las cuatro (4) horas siguientes al reporte de la falla del sistema.
10.- Realizar mínimo dos (2) visitas semanales y/o cuando lo requiera la entidad para realizar seguimiento y/o mantenimiento preventivo de la base de datos, red de datos y planta telefónica durante el término del contrato, dejando constancia y reporte de la visita, documento que será entregado al supervisor designado con el fin de realizar un adecuado seguimiento a la ejecución del contrato.
11.- En caso de que la entidad requiera un elemento y/o servicios que no esté dentro de la propuesta económica el contratista allegará dentro de los (3) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud por parte del FDL, una (1) cotización de los Bienes y/o servicios requeridos, detallando, especificaciones, en cantidad, marca, y valor unitario. El FDL solicitará mínimo dos (2) cotizaciones más de otros proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo de mínimo tres cotizaciones y verificar el precio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido del mercado, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercados realizado por la Entidad y/o en caso de que el valor ofertado por el contratista sea el más

favorable y/o este por debajo del valor promedio establecido; será este el seleccionado, el cual deberá ser aprobado mediante acta de comité y una vez aprobado, el contratista contará con un plazo establecido por el FDL de máximo cinco (5) días , para entregar e instalar los bienes y/o servicios aprobados. Si el servicio se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del Cuadro de Productos y/o Ítems.
12.- Suministrar a su personal las herramientas, materiales y en general todo aquello que se requiera para cumplir con el objeto del contrato. realizar las labores de mantenimiento dentro de las instalaciones del FDL y/o sus sedes. Aplicar las normas y políticas ambientales y presentar los respectivos protocolos y manejos de residuos (si aplica) conforme a la ficha técnica sostenible. (ambiental).
13.- Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

6.3 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

a. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
b. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
d. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
e. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
f. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
g. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a Al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

9. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

a. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
b. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
c. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
d. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
e. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
f. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

10. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

17. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

18. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

19. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

20. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

21. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

22. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

23. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

24. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de los bienes se debe realizar en el almacén de la localidad de la Alcaldía de Puente Aranda, ubicada en la carrera 31 d # 4-05 código postal 11611.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de EL (LA) CONTRATISTA: Constitución de la garantía única (Si aplica). b) Por parte La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva Acta de inicio, para que se de apertura a la ejecución del contrato.
La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

26. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

JUAN PABLO BELTRAN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda

Elaboró Ana Milena Rincón Rey – Abogado de apoyo Contratación
Revisó: Juan Felipe Galindo Niño – Abogado Contratación
Revisó: Jesús David Díaz Ocampo – Abogado Despacho